

FINANCIAMIENTO PYME / EMPRESARIAL

CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO

Es un crédito (revolvente) que se puede disponer, liquidar y volver a disponer a plazos de 30, 60, 90, etc. Máximo de un año, destino definido para invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa. (actividad del negocio), la fuente pago será con los recursos generados por el mismo financiamiento.

Plazo	De uno hasta 36 meses
Monto	De \$500 hasta \$10,000
Medios y canales de disposición	Sistema de pago electrónico
Periodicidad de pago	Intereses mensuales y capital al vencimiento
Destino	De acuerdo a proyecto de inversión
Tipo personas	Personas físicas con act. emp. y personas morales
Edad	De 18 a 65 años
Antigüedad negocio	Mínimo un año
Historial crediticio	Bueno
Garantía	Hipotecaria, prendaria, personales
Tasa fija	De 22% hasta el 45% anual
Tasa variable	De TIIE+13 PP a TIIE+35 PP
Cobertura	Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco, San Luis Potosí, Guanajuato Y Querétaro
Comisión apertura	De 0% al 7% sobre la línea
Comisión por redistribución	De 1.5% por evento
Requisitos de contratación	Requisitos: cumplimiento de disposiciones de carácter general. Detalle en anexos.

COSTO ANUAL TOTAL (CAT) promedio **Sin IVA 36.1%** vigente al 20 de febrero de 2020. Para fines informativos y de comparación exclusivamente Medida Comparable únicamente con el CAT de otros prestamos similares de otras Instituciones Financieras. De un crédito a un año con un solo pago.

Las condiciones pueden variar de acuerdo a la fuente de fondeo.

TASA 24%
MONTO \$ 1,000,000.00

ADVERTENCIAS

- 1. Tasas de interés variable:** Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar.
- 2. Comisiones que correspondan a penalidades para el usuario y los supuestos en que son aplicables:** Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- 3. Avalista, obligado solidario o coacreditado:** El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera.